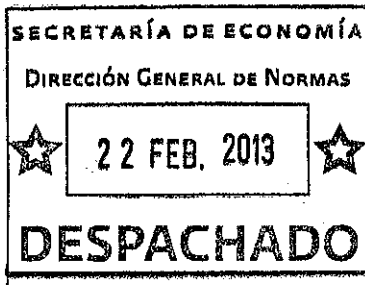


Of. No. DGN.312.06.2013.930



**Asunto:** Aprobación del criterio general en materia de certificación para evaluar interruptores de uso general, de contacto momentáneo o pulsadores, sujetos a la NOM-003-SCFI-2000.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de febrero de 2013.

**Ing. Martín Flores Ruíz**  
Director de Operaciones  
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  
(ANCE).

**Lic. Carlos Manuel Pérez Munguía**  
Director General  
Normalización y Certificación Electrónica,  
S.C. (NYCE)

**Ing. Omar Téllez Luna**  
Gerente General del Programa de Certificación  
UL de México, S.A. de C.V.

**Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau**  
Director General  
Factual Services, S.C.

**Lic. Laura Palomino Rojas**  
Gerente OCP  
Logis Consultores, S.A. de C.V.

**Ing. Alberto Ortega Hernández**  
Supervisor de Certificación  
Intertek Testing Services de México, S.A. de  
C.V.

**Ing. Gloria Marbán Vázquez**  
Gerente General  
Centro de Normalización y Certificación de  
Productos, A.C. (CNCP)

**Lic. Antonio Peralta Cuenca**  
Gerente Técnico  
A&E Intertrade, S.A. de C.V.

**Arq. Evangelina Hirata Nagasako**  
Director Técnico  
Organismo Nacional de Normalización y  
Certificación de la Construcción y Edificación,  
S.C. (ONNCCE)

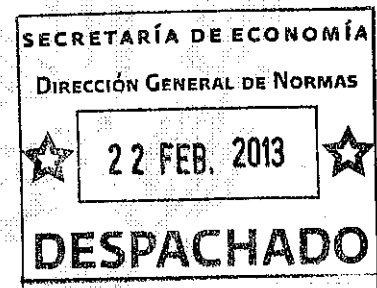
Con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XIX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 de su Reglamento, y considerando:

- I. Que el artículo 80, fracción III de la LFMN, faculta a los Organismos de Certificación elaborar criterios generales en materia de certificación mediante Comités Técnicos de Certificación (CTC), donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de normas oficiales mexicanas (NOM) los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.

**Of. No. DGN.312.06.2013.930**

- II. Que la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), presentó a esta unidad administrativa, para aprobación, el Criterio general en materia de certificación para clarificar la evaluación de la conformidad de productos denominados interruptores de uso general, de contacto momentáneo o pulsadores, sujetos a la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad" a través de los métodos de prueba contenidos en la norma mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos Eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba". Previamente presentado y aprobado en el seno del Comité Técnico de Certificación que preside dicho Organismo.
- III. Que la LFMN no limita el número de Organismos de Certificación que puedan estar Aprobados en el campo de aplicación de una NOM, por lo que, los criterios que se elaboren para evaluar el cumplimiento de las NOM y aplique cada uno de ellos debe ser armonizados, a fin de asegurar que los servicios brindados a sus usuarios sean uniformes, transparentes y confiables.
- IV. Que la propuesta del Criterio general en materia de certificación en comento, se presentó a los Organismos de Certificación de Producto que evalúan la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", y al Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor; emitiendo opinión favorable para su aplicación.

Bajo estos considerandos; con fundamento en el artículo 80 fracción III de la LFMN y 91 de su Reglamento, esta Dirección General de Normas tiene a bien **Aprobar** para su aplicación el criterio general en materia de certificación siguiente:



Of. No. DGN.312.06.2013.930

**Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de interruptores de uso general, de contacto momentáneo o pulsadores, sujetos a la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad" a través de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 "Artefactos Eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba", conforme al método de prueba 6.2.6 Capacidad de establecimiento e interrupción de la corriente (6.2.6.2 Instrumentos y equipo, inciso e)).**

Para aplicar el método de prueba (ensayo) a interruptores de uso general, de contacto momentáneo o pulsadores, de acuerdo a 6.2.6 *Capacidad de establecimiento e interrupción de la corriente* (6.2.6.2 Instrumentos y equipo, inciso e)) de la NMX-J-508-ANCE-2010, es posible utilizar un banco de carga resistivo puro o una lámpara de filamento de tungsteno de 200 W.

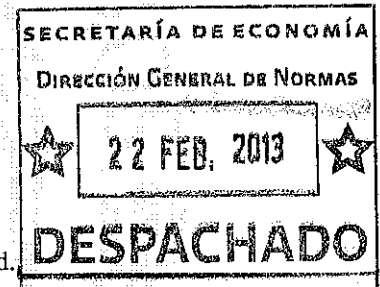
**Transitorio**

**ÚNICO.** El presente criterio en materia de certificación entrará en vigor, para su aplicación, a partir de la fecha de emisión de esta aprobación, y una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, estará sujeto a las disposiciones de dicha publicación.

**Atentamente,**

De conformidad con los artículos 9 y 21 del RISE, firma  
EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

  
CARLOS MARTÍNEZ NAVA



C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad.  
Lic. Christian Turégano Roldan. Director General de Normas.  
Ing. Héctor Alejandro Espíndola Díaz. Director General Adjunto de Operación.  
Quím. Aida de Lourdes Albuérne Piña. Directora General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.  
Ing. Agustín Ary Adame Solorio. Director de Investigaciones Físico Tecnológicas. Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.  
Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la norma oficial mexicana o norma mexicana referida en la misma, motivo de este criterio que se aprueba.  
María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

CMN\*fsr

Ref Vol. 4462/oficios 2013

CDD 5S.5.1

